



EN EL CASO DE:

COMPAÑÍA DE TURISMO DE
PUERTO RICO

Y

UNIÓN GASTRONÓMICA, LOCAL 610

CASO: PC-2002-01
D-2002-1359

DECISIÓN Y ORDEN DE DESESTIMACIÓN

El 2 de agosto de 2002 se emitió el *"Informe y Recomendaciones del Jefe Examinador sobre la Petición de Clarificación de la Unidad Apropiaada"* en el caso de epígrafe. En el mismo, se recomienda que los ujieres que utiliza el patrono por contrato en el Programa Bienvenidos continúen excluidos de la unidad apropiada por no ser *"empleados"* con expectativa de continuidad en el empleo sino más bien transitorios.

No se radicaron Excepciones al Informe a pesar de haberse apercibido del derecho de así hacerlo.

Examinado el expediente con la documentación obrante en el mismo, determinamos adoptar el Informe y su recomendación de desestimar como nuestra Decisión y Orden, haciéndolo formar parte de la misma.

ORDEN

De conformidad con la facultad que nos confiere el Artículo 5, Sección 2 de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, **SE ORDENA** la **DESESTIMACIÓN** de la Petición en el caso de epígrafe.

Aún cuando la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico entiende que en los casos de representación no aplican las disposiciones de la Ley 170 sobre revisión judicial, se hacen a continuación las advertencias dispuestas en dicha ley: De conformidad con lo dispuesto en la Sección 3.15 de la Ley 170 (Procedimiento Administrativo Uniforme) del 12 de agosto de 1988, según enmendada, la parte adversamente afectada por la presente Decisión y Orden podrá, dentro del término de veinte (20) días desde la fecha de archivo en autos de la notificación, presentar una moción de reconsideración, o podrá, dentro del término de 30 días desde la fecha de

archivo en autos de la notificación, presentar una Solicitud de Revisión ante el Tribunal de Circuito de Apelaciones, Circuito Regional 1 (San Juan), de conformidad con el Artículo 4.002 de la Ley de la Judicatura de Puerto Rico de 1994, según enmendada.

En San Juan, Puerto Rico, a 2 de octubre de 2002.


Lcdo. Eugenio A. Guardiola Ramírez
Presidente

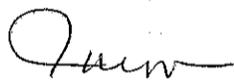

Sra. Ada Rosario Rivera
Miembro Asociado

NOTIFICACIÓN

Certifico que en el día de hoy se ha enviado por correo ordinario copia de la presente **DECISIÓN Y ORDEN DE DESESTIMACIÓN** a:

1. COMPAÑÍA DE TURISMO
PO BOX 902-3960
VIEJO SAN JUAN
SAN JUAN PR 00902-3960
2. LCDO LUIS A LÓPEZ LÓPEZ
CALLE PABLO CASALS NÚM. 7
MAYAGÜEZ PR 00680
3. SR JOSÉ A RIVERA SOTO
UNIÓN GASTRONÓMICA, LOCAL 610
PO BOX 13037
SAN JUAN PR 00908-3037

En San Juan, Puerto Rico, a 2 de octubre de 2002.


Myrta Canino Martínez
Secretaria de la Junta

